

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

EXPTE 39/09 EAE-DR

En fecha 14.09.09, el Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental de la Conselleria de MAUV remite a esta Dirección General, con expediente nº 39/09-EAE-DR, el Documento Inicial del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (en adelante PATFOR), con la finalidad de que, sobre la base del mismo, el órgano ambiental de la Conselleria tras realizar las consultas previas emita el Documento de Referencia que servirá de guía para la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA), iniciándose el proceso de evaluación ambiental del PATFOR, basándose en lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 9/06, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Atendido a lo expuesto en el párrafo anterior y a la documentación presentada por el Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental de la Conselleria de MAUV, se procede a emitir el siguiente

DOCUMENTO DE REFERENCIA RELATIVO AL “PLAN DE ACCION TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA”:

I.- FUNDAMENTOS POR LOS QUE EL PATFOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEBE SOMETERSE A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA:

La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición se ha realizado a la legislación española, a través de la Ley 9/06, de 28 de Abril, y, puesto que la elaboración del PATFOR de la Comunitat Valenciana se encuentra incluida en los supuestos establecidos en el art. 4 de la Ley 9/06, al tener efectos significativos sobre el medio ambiente, procede que la misma sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 9/06.

II.- ANTECEDENTES. INICIO DEL PROCESO Y CONSULTAS PREVIAS:

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana es un instrumento de ordenación territorial que desarrolla en el marco de un sector específico como es el sector forestal, los objetivos y criterios de la ley 4/04, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

La Direcció General de Gestió del Medio Natural de la Conselleria de MAUV, a través del Àrea de Gestió de Recursos Forestales y Conservación Ambiental, en aplicació de la ley 9/2006 de 28 de abril, ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PATFOR.

Por parte del Àrea de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se ha sometido a consultas el Documento Inicial, a fin de definir el contenido del ISA, a las siguientes administraciones, para que formulen sugerencias al mismo:

- Dirección General de Territorio y Paisaje de la Conselleria de MAUV.
- Dirección General del Cambio Climático de la Conselleria de MAUV.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo de Interior.
- Dirección General de Transportes y Logística.
- Dirección General de Energía.
- Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Industria e Innovación.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Àrea de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de MAUV.
- Àrea de Espacios Naturales Protegidos de la Conselleria de MAUV.
- Àrea de Emergencia y Planificación de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias.
- Diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.
- Confederaciones Hidrográficas de Júcar, del Ebro y del Segura.
- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.
- Dirección General de Planificación y Control Ambiental de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MARM.
- FVMP.

Durante el trámite de consultas previas antes referido, en el cual y según se ha indicado se solicitaron a las administraciones consultadas cualquier comentario o sugerencia respecto al alcance y contenido del ISA, se han recibido los siguientes escritos:

- 1) *El Servicio de Ordenación Sostenible de la Dirección General de Territorio y Paisaje de 30.10.09 señala entre otras cosas lo siguiente:*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

...” Que más del 55% de los terrenos forestales están incluidos en el ámbito de Red Natura 2000, por lo tanto, respecto a los mismos será de aplicación la Directiva 92/43/CEE (de Hábitats), así como la Directiva 79/409/CEE de Aves Silvestres incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/07, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de carácter básico. Asimismo se señala que el ISA ha de presentar dos niveles de evaluación ambiental: la del PATFOR propiamente dicha y, la de los planes sectoriales a que el PATFOR de lugar como son los planes forestales de demarcación, programas de gestión y mejora forestal, etc. Por lo tanto, señalan en el informe que el ISA del PATFOR debe tener los siguientes objetivos básicos:

- Por una parte el ISA dará cuenta de la dimensión ambiental de aquellas partes del PATFOR que no son sujetos de modificación o evaluación posterior, es decir, el proceso que va hasta la elaboración de las Directrices a la que se puede denominar Nivel Estratégico del PATFOR.

- Por otra, el ISA del PATFOR dará cuenta sólo de los aspectos estratégicos de las actuaciones que se incorporan en el PATFOR en el apartado de prioridades y ámbitos de actuación sectorial. Dado que la modalidad de incorporación en el PEIT de estas actuaciones está sujeta a dos evaluaciones posteriores, una estratégica, (a nivel de su plan sectorial específico) y dos de impacto ambiental a escala de proyecto. A éste llamamos nivel de actuaciones del PEIT.

Sobre esta base se considera que lo que se decide en esta fase son básicamente los alineamientos estratégicos o política forestal dentro de la cual se deben enmarcar la elaboración de los planes sectoriales específicos.

En segundo lugar, quedan determinadas en el PATFOR una serie de consideraciones sobre el modelo en que debe transcurrir el proceso de planificación posterior (desde definir la modalidad subsecuente del proceso de decisiones mediante Planes Sectoriales, o exigir que se realicen evaluaciones ambientales estratégicas de tales Planes Sectoriales hasta definir el proceso de seguimiento del mismo PATFOR).

Por tanto, el informe considera que lo que se está analizando, desde el punto de vista exclusivo de afección al ámbito territorial de la Red Natura 2000, son las opciones de política forestal y la Red Natura 2000. Así consideran oportuno incluir en el ISA las siguientes cuestiones:

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- *Un apartado exclusivo destinado a Red Natura 2000 que incorpore la información necesaria para diagnosticar, evaluar, discernir y decidir cómo se han comportado y cómo se pueden comportar en un futuro las diversas opciones de política forestal con relación a los hábitats de interés comunitario y especies prioritarias presentes en el lugar.*

- *Sobre esta base se incorporará otro punto dentro del apartado destinado a evaluar la Red Natura 2000 destinado a evaluar los objetivos del PATFOR con los objetivos de conservación de los Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Conservación para las Aves. Este punto se centrará en comprobar si los objetivos ambientales y territoriales del PATFOR han incorporado bien los problemas ambientales y territoriales, si están en coherencia con las principales políticas europeas y nacionales en materia de Red Natura 2000 y si esos objetivos se han incorporado en las directrices del PATFOR.*

- *Se incorporará un punto destinado a evaluar las posibles alternativas del PATFOR con el fin de definir los objetivos específicos en lo que concierne a la política forestal en ámbitos pertenecientes a la Red Natura 2000 y con vistas a la posterior definición de estrategias definitivas. En concreto, se considera importante que en la definición de los objetivos específicos del PATFOR se valoren los posibles escenarios alternativos de intervención desde un punto de vista extremo centrándose en un escenario que persigue revitalizar el sector forestal valenciano como elemento de vertebración territorial que contribuya al desarrollo rural con un sistema orientado a mejorar de manera integral el sistema forestal.*

- *Se considera oportuna la incorporación de un punto que evalúe las actuaciones o ámbitos de actuación incorporados al PATFOR con respecto a los espacios pertenecientes a Red Natura 2000 que consista en realizar un análisis de la compatibilidad de cada una de las actuaciones específicas para los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 con los aspectos ambientales estratégicos del PATFOR. En este sentido, no se trata de una evaluación del perfil ambiental de las actuaciones o de su posible efecto sobre el medio ambiente a la escala que sea, sino de su coherencia con la política ambiental del PATFOR.*

- *Conclusiones del ISA respecto a la política forestal, instrumentos de ordenación, directrices, objetivos generales y específicos en materia forestal sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000”.*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2) El Área de Emergencia y Planificación de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de 20.10.09 indica, entre otras cosas, lo siguiente:

- "... En l'anàlisi del risc d'incendis forestals (punt 8.1) s'han utilitzat les dades del període 1998-2007, es considera que 10 anys és un període excessivament curt i es recomana utilitzar un rang més ampli, donat que hi ha dades fiables des dels anys 70 que permetrien que l'estudi del risc abastara períodes no tan favorables com l'actual.

- En el primer paràgraf de l'apartat 8.1.02 "La gestió del risc d'incendis forestals" s'assenyala que dels treballs s'encarrega la Conselleria de Governació, a través dels Consorcis Provincials de Bombers; no es considera correcta esta afirmació donat que no els tres Consorcis tenen la gestió encomanada, encara que sí ostenten la direcció de l'extinció dels incendis forestals segons estableix el Pla Especial enfront del risc d'Incendis Forestals (PEIF). Per tant, es deurà substituir esta afirmació per la següent: L'extinció dels incendis forestals es competència de la Conselleria de Governació, que s'encarregarà d'ella amb la col.laboració d'altres organismes segons el que estableix el Pla Especial enfront del risc d'Incendis Forestals.

- Així també, en el punt 8.1.2 s'afirma que existeixen dos centres de coordinació d'emergències Provincials en Alacant y Castelló (pàg. 65); esta afirmació és incorrecta, segons el que disposa el PEIF, a més del CCE Autonòmic de l'Eliana hi ha 3 Centres Provincials (un a cada provincia). Així doncs, caldrà eliminar la citada referència o be corregir-la segons el que estableix el PEIF.

- En este mateix punt es fa una referència al nombre de mitjans disponibles en la Comunitat Valenciana en la lluita contra els incendis, però sense referenciar l'any del qual s'han obtés les dades. Caldrà corregir este punt, d'una banda seria preferible no concretar el nombre de mitjans (sobre tot si no es fa referència a l'any), donat que el dispositiu pateix modificacions anualment; i també caldria esmentar que, segons el que estableix el PEIF, hi ha nombrosos mitjans d'altres organismes que participen en l'extinció dels incendis forestals, a part dels de la Conselleria de Governació. Per que fa al nombre de bases aèries i a la previsió de construcció de noves, és preferible no concretar xifres ja que l'execució de les mateixes es realitza segons la disponibilitat de crèdit i optar per fer una referència genèrica de l'existència d'un pla de millora i nova construcció. (PLISE)".

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

3) El Área de Conservación de Espacios Naturales de la Dirección General de Gestión del medio Natural, de 09.11.09 señala lo siguiente:

...” Por lo que respecta a la coherencia del PATFOR con otros instrumentos de planificación y, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 4/04, ha de ser coherente con el resto de instrumentos de ordenación territorial y ha de integrar lo previsto en otros instrumentos de planificación medioambiental en los términos previstos, entre otros, en la Ley 11/94, de 27 de Diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Dicha ley define los instrumentos de ordenación ambiental para cada una de las categorías de espacios naturales protegidos existentes:

- *Parques naturales y Reservas Naturales exigen la previa aprobación de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y su ordenación se lleva a cabo mediante Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).*
- *Parajes Naturales y Paisajes Protegidos: la ordenación de estos espacios se lleva a cabo mediante Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).*
- *Parajes Naturales Municipales: su ordenación se realiza mediante Planes Especiales.*
- *Monumentos Naturales y Sitios de Interés: su ordenación se lleva a cabo mediante Normas de Protección.*

La Ley 11/94 no establece instrumentos de gestión para las Zonas Húmedas ni las Cuevas, aunque si indica la necesidad de crear Catálogos de cada una de ellas. No obstante, por lo que respecta al planeamiento de las Zonas Húmedas el art. 15.2 de la Ley 11/94 establece que las mismas deberán ser preservadas de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, debiendo clasificarse los terrenos incluidos en las mismas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, estableciéndose un perímetro de afección o cuenca de 500 metros en torno a los citados límites, exceptuando aquellas zonas cuya planificación vigente haya determinado un perímetro distinto. Por lo tanto, se considera oportuno que en el ISA se recoja de forma expresa que la ordenación territorial de los programas o proyectos que deriven del PATFOR se deberá integrar con los instrumentos de ordenación ambiental aprobados que recoge la Ley 11/94. De igual forma se recogerá la protección general que establece la Ley 11/94 para las Zonas Húmedas y las Cuevas, así como la protección específica que recogen sus respectivos Catálogos aprobados y publicados.

4) El Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Urbanismo de 28.10.09 considera lo siguiente:

...” El PATFOR tiene una incidencia directa sobre el planeamiento de los municipios afectados pudiendo dar desclasificaciones de suelo. Las desclasificaciones de suelo, en ocasiones, pueden generar indemnizaciones bien a favor del urbanizador o a favor de los propietarios de suelo, por ello, es conveniente que desde el PATFOR se articulen mecanismos para evitarlas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 4/04 donde se establece que la planificación territorial y urbanística deberá “prever zonas verdes y parques públicos en las ciudades en proporción no inferior a 10 m2 por habitante”, por su parte el art. 14.2 de la LOTPP establece que “cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres y zonas verdes establecidos por el plan”, así como en el art. 13.6 de la LOTPP que impone la obligación de que las reclasificaciones de suelo lleven aparejada la obligación de cesión de suelo no urbanizable protegido en igual cantidad a la que se reclasifica, se considera que el PATFOR debe articular los siguientes mecanismos con el fin de evitar posibles indemnizaciones:

- Integrar los terrenos forestales en las cesiones de suelo no urbanizable de parque público natural (art. 13.6 de la LOTPP).*
- Integrar los terrenos forestales en los sectores como red primaria de zonas verdes (art. 8 de la LOTPP).*

En caso que dichas soluciones no fueran posibles cabe señalar a modo de ejemplo que el PAT del Litoral para supuestos de desclasificación de suelo transfería el aprovechamiento de los suelos desclasificados a otros sectores evitando así posibles indemnizaciones”.

5) *El Servicio de Información y Divulgación de la Dirección General de Urbanismo de 18.11.09 destaca lo siguiente:*

...” En el documento se indica que en el actual Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana (en adelante IFCV) hay más de 20.000 has de suelo forestal clasificadas como suelo urbano o urbanizable, cuestión incompatible con la propia definición de suelo forestal y que debería corregirse en la actualización del IFCV y, que la citada actualización debería basarse en el SIOSE. No obstante, dicha actualización deberá ser compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Convendría que desde el PATFOR se llegara a concretar el régimen de aquellos suelos que siendo urbanizables por un planeamiento vigente fueran incluidos en el Inventario Forestal.

En el último párrafo de apartado 8.8.2 “Dinámica de las superficies forestales de la Comunidad Valenciana respecto a los cambios de uso del suelo” (pág. 125) se realiza una valoración de la “actual expansión urbanística” apoyada, entre otros, en el Informe Auken que se considera inadecuada e innecesaria.

En el apartado “Estrategias y Desarrollo” (pág. 162) se establece que la zonificación del territorio forestal se realizará a dos niveles, siendo el segundo de ellos la clasificación del suelo, lo que si bien es correcto, dado el generalizado concepto urbanístico de la citada definición, convendría que en aras de evitar confusiones se denominara siempre como “clasificación forestal del suelo”.

En la normativa del Plan se deberá observar, específicamente, lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley 10/04 limitadores de los usos en el suelo no urbanizable protegido.

En el apartado 12.2.3.2 “Zonificación y compatibilidad de usos” se cita el uso recreativo, si bien sería conveniente en las sucesivas fases del Plan determinar que usos urbanísticos son asimilables al citado uso recreativo para evitar cualquier tipo de confusión o indeterminación con los usos permitidos; al respecto sería conveniente que se analizara conjuntamente con los usos previstos en el art. 27 de la Ley 10/04.

La denominación utilizada en distintos apartados del documento de PGOU es obsoleta e inadecuada puesto que desde la LRAU el instrumento de planeamiento general que afecta y ordena un término municipal se denomina Plan General”.

6) El INAGA de 10.11.09 realiza las siguientes consideraciones:

El ISA del PATFOR deberá apostar por una ordenación forestal sostenible y en función de sus posibles efectos sobre la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que los temas a tratar con la profundidad y extensión que se determine son:

- *Aspectos relativos a la coordinación de las administraciones competentes de la Comunidad Valenciana y Aragón, en relación con la planificación y las políticas de protección de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Especies Catalogadas de Flora y*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Fauna y Planes de Gestión de los Espacios de la Red Natura 2000. Todo ello, referido a los citados espacios y especies localizadas en los territorios de contacto entre ambas regiones.

- *Medidas relacionadas tanto en conservar y mejorar los ecosistemas presentes en dichas zonas como en evitar fenómenos de fragmentación de los ecosistemas y de corredores ecológicos como cauces fluviales y masas boscosas.*
 - *Aspectos relativos a la preservación de los terrenos limítrofes de ambas regiones en lo relativo a la lucha contra la erosión y desertificación, plagas y enfermedades forestales y en prevención, detección y extinción de incendios forestales al objeto de promover la necesaria continuidad en los mismos”.*
- 7) *Diputación Provincial de Alicante de 10.11.09:* *Que considera que el documento consultivo del PATFOR reúne todos los aspectos necesarios que debe regir el PATFOR.*
- 8) *La Dirección General de Energía de 23.11.09:* *señala entre otras cosas lo siguiente relativo a los capítulos energéticos:*

...” Respecto al Epígrafe 8.8.1 “Las presiones del Cambio Climático-Parques Eólicos”, debería modificarse con lo siguiente: A finales de octubre de 2009 había una potencia eólica instalada de 961 MW y en torno a 450 MW más en construcción avanzada o autorizados (AVEN 2009). En todo caso, está previsto que a finales de 2011 todos los parques contemplados en el Plan Eólico se encuentran terminados, iniciada su ejecución o, al menos, autorizados”.

Respecto al Epígrafe 10.2.03 “Sector Transversales-Aprovechamiento de la energía eólica”, debería modificarse con lo siguiente: El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana se aprobó por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 26.07.01. En base a dicho Plan se establecieron 15 zonas eólicas repartidas por toda la región, donde se instalarán en torno a 65 parques eólicos con una potencia global de unos 2.300 MW que generarán una energía de 5.500 GWh, lo que equivale al consumo eléctrico doméstico de la Comunitat Valenciana (AVEN 2009).

Según los últimos datos disponibles, a finales de octubre de 2009 había una potencia eólica instalada de 961 MW y en torno a 450 MW más en construcción avanzada o autorizados (AVEN 2009).

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

El impacto socioeconómico del Plan Eólico es elevado ya que se estima que generara 20.000 empleos en la fase de construcción y entre 3.500 y 4.000 empleos en la fase de funcionamiento con una inversión total cercana a los 2.000 M€. A ello habría que añadir la inversión en industrias asociadas al Plan Eólico que se puede estimar en unos 500 M€ adicionales, mientras que los puestos de trabajo generados en dichas industrias se elevaría a unas 2.000 personas. Igualmente, debe destacarse el Fondo de Compensación del Plan Eólico de la Comunitat Valencianas del que se benefician los municipios que se encuentran en el ámbito de afección de algunas de las zonas y que ha supuesto en el año 2009 más de 1,7 M€.

Respecto al Epígrafe 13.2.2 “Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística”, debería modificarse con lo siguiente: En el caso de parques eólicos el área de afección de cada instalación ocupa suelo no urbanizable, no habiendo cambios en la clasificación del suelo. En dicha área se declara la compatibilidad para la producción de energía eléctrica a partir de la fuerza del viento, según queda establecido en el art. 25 de las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana”.

- 9) La Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano, de 30.11.09, señala lo siguiente: ... “ En el ínterin de cualquier figura de planeamiento o programa deberían preverse las fórmulas adecuadas para la identificación, valoración y protección de elementos del patrimonio cultural valenciano que pudieren verse afectados por las determinaciones previstas en los instrumentos citados. Es por ello, que el ISA debe contemplar mecanismos concretos que permitan, antes de fijar las determinaciones, el estudio del patrimonio cultural del ámbito afectado, au análisis por técnicos cualificados y su consideración a todos los niveles. Por tanto, el documento en cuestión deberá prever en qué momento y de qué manera se cumplimentarán los pertinentes estudios patrimoniales con el fin de evaluar el patrimonio cultural del municipio y sus incidencias por el proyecto pretendido, estudios que podrán requerir trabajos de técnicos cualificados en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Los elementos a considerar deberán ser todos los integrados en el concepto del artículo 1 de la Ley del Patrimonio Cultural valenciano, teniendo un tratamiento especial los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local (patrimonio arqueológico, arquitectónico, el patrimonio etnológico y el patrimonio paleontológico)”.
- 10) La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, de 30.11.09, señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

...” 2.1 Objetivos y contenido del plan y, su relación con otros planes: Se deberá describir los siguientes apartados:

1. *Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (planificación estatal, planes autonómicos que puedan estar relacionados con el PATFOR, directrices y planes de ordenación territorial, etc) o al mismo nivel, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta, especialmente, los efectos acumulativos y sinérgicos de estos últimos con el Plan en estudio.*
2. *Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el plan objeto de estudio y, la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este plan.*
3. *Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de evaluación de impacto ambiental de los posproyectos para los cuales el plan, objeto de estudio, establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.*

2.2 Principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el PATFOR: *En este apartado se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan, concretamente en determinar la ordenación a largo plazo de las distintas demarcaciones forestales. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales. Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:*

1. *Edafología, calidad y usos del suelo: características de los usos de los suelos del ámbito afectado por el plan objeto de estudio. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de actividades potencialmente contaminantes (APC) del suelo (Anexo I del RD 9/05 de 14 de Enero).*
2. *Hidrología o Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico: Recurso hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño u otras protecciones del agua recogidas en la planificación hidrológica de cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua.*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

3. *Vegetación Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.*
4. *Fauna: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.*
5. *Espacios Naturales Protegidos, Red Natura y Hábitats: Identificación, localización y delimitación de los NP, Espacios de RN, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación y su entorno.*
6. *Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.*
7. *Patrimonio cultural: Análisis del área afectada por el instrumento de planeamiento que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.*
8. *Vías pecuarias: Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona.*
9. *Montes públicos: Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de este estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran.*
10. *Paisaje: Descripción y Análisis de unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.*

2.3 Principales objetivos de protección ambiental que deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este plan y, propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento y, de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables. Para elaborar este apartado debe tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales. Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al plan objeto e estudio, derivados de las mismas deberán constituir el marco que delimitará la adaptación y coherencia del plan y el grado de afectación al medio .Se tendrán que tener en cuenta los objetivos derivados de la normativa de la comunidad y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y residuos.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.4 Principales impactos del plan sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica del plan, no a escala de proyectos que posteriormente lo desarrollen): Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables y, entre ellos:

1. *Edafología, calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.*
2. *Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico: Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evaluación de aguas pluviales, así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.*
3. *Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo. Conservación y protección de especies.*
4. *Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de la Región de Murcia. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna que conlleven a la protección y conservación de especies.*
5. *Espacios Naturales Protegidos, Red Natura y Hábitats: Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Asimismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona.*
6. *Riesgos naturales y tecnológicos: Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.*
7. *Patrimonio Cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes, tras el análisis efectuado, sobre el patrimonio cultural. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.*
8. *Vías Pecuarias: Efectos sobre las Vías Pecuarias. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias.*
9. *Montes Públicos: Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales anteriormente identificadas. Medidas correctoras para su conservación de Montes.*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

10. Paisaje: Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de planeamiento. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

2.5 Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados: De entre las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, se deberán tener en consideración, entre otras:

- 1. Control de zonas con extensión inundable correspondientes a los conos aluviales del río Segura.*
- 2. Control de la fragmentación del proceso ecológico en el que se compartimentan los paisajes forestales.*
- 3. Medidas para evitar el deterioro de vegetación, fauna, espacios naturales en el ámbito de actuación.*
- 4. Fomento de la movilidad sostenible.*

2.6 Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas: El informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos. En particular se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- 1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente y, justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.*
- 2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sea en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.*
- 3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje) maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes”.*

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.7 Sugerencias al informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, así como de las medidas mitigadoras de los impactos: Se deberá realizar en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del PATFOR. En segundo lugar, se deberá presentar detalladamente la financiación prevista en el Plan para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

2.8 Sugerencias al Programa de Seguimiento Ambiental del Plan: El ISA deberá incluir un Plan de Seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas. Para facilitar este seguimiento ambiental se deberán utilizar los indicadores ambientales aplicables a cada situación que hayan sido propuestos. Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y la propuesta de revisión, en caso necesario”.

11) El Área de Industria e Innovación de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, el 16.11.09, señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

...” Se considera la necesidad que se realice una evaluación más detallada de la incidencia de la actividad minera en los terrenos forestales, si es que ésta se considera significativa. Sin perjuicio de lo anterior, entre la actividad minera no debe dejarse de lado la de la explotación de aguas minerales a la que no se hace mención expresamente en el texto del documento remitido más allá de lo establecido de manera general con relación a los recursos hídricos”.

12) La Confederación Hidrográfica del Ebro, el 16.11.09, realiza las siguientes consideraciones:

...” La Comunidad Valenciana se encuentra enmarcada en tres grandes cuencas hidrográficas: la del Ebro, la del Júcar y la del Segura. La cuenca hidrográfica del Ebro ocupa el 3,5% de la superficie de la Comunidad Valenciana. Dentro de esta cuenca destacan los ríos Bergantes, Celumbres y Cantavieja.

En cuanto a los recursos hídricos en el PATFOR se considera que el efecto de la zonificación y compatibilidad de usos se limita a la reducción de la infiltración en la superficie donde se localizan las infraestructura y a los efectos indirectos por la disminución de la vegetación. Los caminos forestales son la infraestructura que mayor incidencia tiene sobre ellos, ya que concentran la escorrentía en puntos

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

concretos del trazado, pudiendo afectar a cauces naturales o creando nuevos puntos de erosión.

A modo general se considera que los recursos hídricos se ven favorecidos por los tratamientos selvícolas, ya que una disminución en la densidad de vegetación, hasta cierto umbral, implica un incremento en la infiltración de agua en el suelo.

Los recursos hídricos se ven afectados en la medida en que se incrementa la cobertura vegetal. Por un lado, el aumento de la cubierta vegetal alcanzando altas densidades reduce la infiltración y, por tanto, la recarga de acuíferos. Sin embargo, el cubrir un suelo desnudo con vegetación es muy beneficioso al reducir la escorrentía, la erosión y al aumentar la capacidad de infiltración del suelo.

En conclusión se indica los siguientes aspectos sobre los que se debe incidir en el ISA:

- *Inventario detallado del medio hídrico (cuencas, subcuencas, masas de agua superficiales y subterráneas) y desarrollo de las principales afecciones.*
- *Análisis de las afecciones al régimen de las corrientes y a las aguas en régimen de avenidas de los cursos de aguas derivadas del PATFOR. En este sentido se recuerda que el RD 9/08, de 11 de Enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/86, de 11 de Abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente en las que el Organismo de Cuenca solo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas.*
- *Planteamiento de medida protectora y correctoras y valoración de impactos residuales.*

III.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA: IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PUBLICO INTERESADO:

De conformidad con lo establecido, en el art. 2 de la Ley 9/06 y, artículos 2 y 23 de la Ley 27/06, en relación con lo establecido en el art. 31 de la Ley 30/92 se considera *público interesado* a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, que, o bien, hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, o, aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Asimismo, se reconoce como "público interesado", en virtud de lo dispuesto en el art. 2 en

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

relación con el art. 23 de la Ley 27/06, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/06.

En cuanto a la identificación de administraciones públicas afectadas, para la identificación de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 2.4 de la Ley 27/06. Se consideran Administraciones Públicas afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, como mínimo, las siguientes:

1.- Administración del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MARM.

2.- Administración Autonómica:

- Dirección General de Territorio y Paisaje de la Conselleria de MAUV.
- Dirección General del Cambio Climático de la Conselleria de MAUV.
- Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de MAUV.
- Dirección General de Turismo de Interior.
- Dirección General de Transportes y Logística.
- Dirección General de Energía.
- Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Industria e Innovación.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Área de Espacios Naturales Protegidos de la Conselleria de MAUV.
- Área de Emergencia y Planificación de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias.
- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.
- Dirección General de Planificación y Control Ambiental de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.- Administración Local:

- FVMP.
- Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

4.- Otros:

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Se deberá consultar, en calidad de público interesado, a las Asociaciones inscritas en el Registro Autonómico y/o en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente –www.cma.gva.es, en el apartado de *educación y participación, asociacionismo*, así como aquellas Asociaciones de ámbito estatal inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior cuyo ámbito territorial se circunscriba a la Comunidad Autónoma y que tenga como fin acreditado en sus Estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente, en general, o la de alguno de sus elementos en particular y, como mínimo, a las que figuran en el Documento de Inicio del PATFOR. En este sentido, el órgano ambiental considera que se debe continuar dando prevalencia en cuanto a la participación pública del Plan a los principales actores identificados en el Documento Consultivo del PATFOR (asociaciones de propietarios forestales, asociaciones de ganaderos y agricultores, asociaciones de turismo rural, asociaciones de industriales dedicados a la industria de la transformación, apicultores, empresas de trabajos y servicios forestales, asociaciones de cazadores y pescaderos, de recolectores de hongos, senderistas, excursionistas, grupos ecologistas, universidades, colegios profesionales, centros de investigación y medios de comunicación).

La fase de consulta sobre la Versión Preliminar del PATFOR y del Informe de Sostenibilidad Ambiental implicará la puesta a disposición de los documentos al público y, la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, como mínimo, de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones, a partir de la fecha de publicación en el DOCV del anuncio de la fase de consultas. En el Anuncio de sometimiento a información pública del ISA se deberá indicar la dirección exacta donde deben presentarse las sugerencias y observaciones al Documento con el fin que las mismas no se remitan a otros departamentos u Organismos que no sean los promotores del documento del PATFOR, además de indicar la página web donde se pueda consultar el documento en cuestión.

Se realizará una consulta personalizada a las Administraciones públicas afectadas utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y que faciliten el texto íntegro de la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, dando igualmente un plazo de respuesta de 45 días.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado, ajustado a las características del documento. El órgano ambiental considera que se ha hecho un gran esfuerzo en la

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

participación pública inicial del PATFOR y es deseable que en el desarrollo del mismo se continúe por parte del órgano promotor incidiendo en la misma.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El PATFOR se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa en el tiempo y sobre el territorio las actuaciones futuras de esta Conselleria en el ámbito de la política forestal.

La redacción de este PAT, responde normativamente al cumplimiento de lo especificado en la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana por la que se establece la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, ya que el existente anteriormente, aprobado por el Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, fue anulado por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Una de las peculiaridades respecto al antiguo PGOF, es que el PATFOR reúne la doble condición de instrumento de ordenación territorial y de planificación forestal.

Así, por un lado, el PATFOR asumirá las especificaciones de la normativa forestal, especialmente, de la Ley 3/93, Forestal, de la Comunidad Valenciana, que la Ley 4/04 (LOTPP) establece para la ordenación del territorio. Por otro lado, intervendrá en dicha ordenación como una parte más de la misma, pudiendo gozar de las aplicaciones que la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP) establece para los Planes de Acción Territorial, como un instrumento de ordenación territorial recogido en esta normativa.

V.- OBJETIVOS AMBIENTALES E INDICADORES:

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento, el informe de sostenibilidad ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales.

En consonancia con los criterios ambientales planteados, los indicadores elegidos son una combinación de variables que nos permite comprobar el cumplimiento de las previsiones de los objetivos ambientales, y de los efectos ambientales para el desarrollo del PATFOR, permitiendo la corrección de medidas ambientales si fuese necesario.

Los indicadores ambientales se referirán a los objetivos estratégicos de sostenibilidad, debiendo prestar el PATFOR especial atención a la Red de Espacios Naturales Protegidos, a la Red Natura 2000, al patrimonio cultural, a los

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

valores paisajísticos, a los suelos de interés agronómico y, a los compromisos del Protocolo de Kyoto.

Los indicadores ambientales deben tener en cuenta que:

- Deben estar relacionados con los objetivos ambientales de manera que funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del PATFOR.
- Deben ser medibles y posibles de analizar en series temporales de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Su número debe ser reducido, con el objetivo de que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados, para ello deben ser sencillos y fáciles de interpretar.
- Deben estar disponibles, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

Los indicadores que se proponen en este Documento de Referencia proceden, en su mayoría, de los indicadores que aprobó la Red de Autoridades Ambientales en 1999 para el seguimiento del período de programación 2000-2006. Estos indicadores también se encuentran entre los que habitualmente utiliza la Agencia Europea de Medio Ambiente para el seguimiento de las políticas de la Unión Europea. Son por tanto reconocidos, significativos, comparables, están respaldados por la legislación ambiental y disponen de información periódica.

En la siguiente tabla se presenta tanto los objetivos ambientales mínimos como los indicadores de gestión forestal sostenible propuestos:

AREA	OBJETIVOS	INDICADORES
Selvicultura y Medio Ambiente	Mantenimiento y mejora de los recursos forestales y su contribución a los ciclos globales del carbono. Promoción de energías renovables	Superficie de bosque y otros terrenos forestales Existencias de madera Stock/balance de carbono orgánico Aprovechamientos de biomasa forestal residual
	Mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales	Estado del suelo Defoliación Daños en la masa forestal (biótico y abióticos) Porcentaje de superficie gravemente erosionada Porcentaje de superficie incendiada en los últimos 10 años como mínimo Restauraciones de canteras finalizadas

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

	Mantenimiento y mejora de las funciones productivas del suelo forestal	Crecimiento y cortas de madera Productos forestales no maderables (caza, pesca, trufas....)
	Mantenimiento, conservación y mejora de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales. Mantenimiento y mejora de las funciones protectoras de las masas forestales	Naturalidad Bosques protegidos Regeneración Especies amenazadas Recursos genéticos Superficies forestales mixtas Porcentaje de superficie de MUP que no disponen de planes de ordenación aprobados Calidad del bosque de ribera Capacidad protectora de las masas forestales
<u>Biodiversidad</u> <u>Flora</u> <u>Fauna</u> <u>Paisaje</u>	Proteger la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales y detener la pérdida de biodiversidad. Proteger los suelos contra la erosión y la contaminación	Nº de especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE Nº de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CE Nº de hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE Porcentaje de superficie protegida respecto al total Porcentaje de espacios protegidos con PRUG Porcentaje de superficie de LIC/ZEPAs sin planes de gestión aprobados Porcentaje de municipios con vías pecuarias inventariadas y señalizadas Relación de superficie forestal arbolada y desarbolada por provincias. Relación de superficie forestal arbolada y desarbolada por titularidad (pública y privada) Relación de superficie forestal arbolada y desarbolada según vegetación dominante por provincia.
<u>Funciones y condiciones socioeconómicas</u>		Significación del sector forestal Empleo (turismo rural, actividades relacionadas directa e indirectamente con el sector forestal) Accesibilidad para el disfrute del monte, ejemplares destacados y patrimonio histórico-cultural Nº y distribución de instalaciones recreativas (por provincias, en MUP) Personal dedicado al mantenimiento y conservación de las instalaciones recreativas (por provincia)

El PATFOR debe encaminarse al cumplimiento, en la medida de lo posible, de los siguientes objetivos:

- Promover la protección del territorio de la acción de los procesos erosivos y de degradación del suelo y el agua mediante la restauración de la cubierta vegetal protectora, incrementando, al mismo tiempo, la fijación de carbono en la biomasa forestal para contribuir a paliar las causas del cambio climático.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Impulsar la gestión sostenible de los montes mediante el fomento de la ordenación y la silvicultura.
- Estimular y mejorar las producciones forestales como alternativa económica y motor del desarrollo rural, en especial en áreas marginales y de montaña.
- Procurar la adecuada protección de los montes frente a la acción de incendios forestales, enfermedades, agentes bióticos, agentes contaminantes y elementos del clima y la defensa de su integridad territorial y estatus legal.
- Promover la Custodia del Territorio o la Gestión Asociativa Forestal como nuevas formulas de gobernanza.
- Promover la conservación de la diversidad biológica mediante el fomento del uso sostenible de sus componentes en los espacios forestales asumiendo los criterios y acciones pertinentes en la gestión forestal, identificando fórmulas de gestión adaptadas a la realidad del territorio. Promocionar un uso recreativo responsable de nuestros montes que contribuya a la divulgación de una nueva cultura forestal.
- Mantener y mejorar el marco adecuado de formación, información e investigación forestal.
- Consolidar el marco de colaboración entre los sectores institucionales y agentes sociales implicados en el mundo forestal.

VI.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

El informe de sostenibilidad ambiental debe configurarse como una parte integrante del PATFOR siguiendo lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, además de tener en cuenta lo señalado por las administraciones públicas consultadas para la elaboración del Documento de Referencia, deberá observarse lo dispuesto en los apartados del Anexo I "Contenido del informe de sostenibilidad ambiental" de la Ley 9/2006.

VI.a) Cuestiones a tener en cuenta en el contenido y objetivos principales del PATFOR y relaciones con otros planes y programas conexos:

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

El informe de sostenibilidad ambiental contendrá los objetivos del PATFOR y un esbozo de las principales decisiones adoptadas y medidas, para procurar su cumplimiento. Se destacarán para cada objetivo, las actuaciones que se han considerado más relevantes.

Se determinará la relación del PATFOR con otros planes, programas y políticas conexos, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones de dicho Plan. Las principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar, como mínimo, en el análisis de cumplimiento de los objetivos ambientales, además de las ya citadas en el Documento Inicial del PATFOR, son:

* **En el ámbito estatal**, en aquellos aspectos que sea materia básica estatal o de su competencia exclusiva, lo dispuesto, entre otras, en estas legislaciones:

- Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes y normativa que la desarrolle.
- Ley 42/07 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y, normativa que la desarrolle.
- Ley 3/95 de 3 de Marzo de Vías Pecuarias.
- RDL 1/01, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como la normativa que la desarrolle.
- Plan Hidrológico Nacional (aprobado por la Ley 11/05, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/01, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional) y con los Planes Hidrológicos de Cuenca.
- Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos y normativa que la desarrolle.
- Ley 34/07, de 15 de Noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica y normativa que la desarrolle.
- Ley 9/06 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015.

* **En el ámbito autonómico**, en aquellos aspectos que sea materia de su competencia exclusiva, lo dispuesto, entre otras, en estas legislaciones:

- Ley 4/04, LOTPP y normativa que la desarrolle.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y normativa que la desarrolla.
- Ley 11/94 y normativa que la desarrolle. de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental y normativa que la desarrolle.
- [Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental](#) y normativa que la desarrolle.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y normativa que la desarrolle.
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

* **En el ámbito comunitario:**

- Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
- Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.
- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
- Directiva 96/62/CE del Consejo, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
- Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 200/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
- Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
- Directiva 2004/49/CE del ruido.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa entre otras.

Por lo que respecta a las posibles relaciones del PATFOR con otros planes y programas conexos, hay que señalar lo siguiente:

* Por parte de **diferentes organismos de la Comunidad Valenciana** se ha consultado al órgano ambiental sobre los siguientes planes y programas:

a) Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), promovida por la Dirección General de Territorio y Paisaje (Área de Planificación del Territorio y el Litoral), emitido el Documento de Referencia y encontrándose en fase de elaboración del ISA.

b) PAT del Paisaje del Valle del Río Serpis y del Río Gallinera, promovida por la Dirección General de Territorio y Paisaje, encontrándose ya emitido el Documento de Referencia, debiendo figurar dicha Dirección General, concretamente el Servicio de Apoyo Técnico, como administración a consultar en la fase del ISA.

c) PAT del Paisaje del valle del Río Guadalest, promovida por la Dirección General de Territorio y Paisaje, encontrándose en fase de elaboración del Documento de Referencia, debiendo figurar dicha Dirección General, concretamente el Servicio de Apoyo Técnico, como administración a consultar en la fase del ISA.

d) Revisión del Plan Integral de Residuos, promovida por la Dirección General para el Cambio Climático, encontrándose emitido el Documento de Referencia, debiendo figurar dicha Dirección General, como administración a consultar en la fase del ISA.

f) La Comunidad Valenciana, a través de la Conselleria de Cultura, va a poner en marcha el **Programa de Parques Culturales**, entre los que se encuentran los de **Bicorp-Millares y el Yacimiento de Tambuc, Valtorta-Gasulla, Plá de Petracos y Morella-La Vella**. En la Comunidad Valenciana también es de destacar el **Parque Geológico de Chera**, que constituye el único de estas características que existe en la Comunidad Valenciana y el tercero que se realiza en España, siendo el más completo de todos. Dicho Parque se ha promovido tanto por la Diputación como por el Ayuntamiento.

* Por parte de la **Administración del Estado**, se ha consultado al órgano ambiental respecto de los siguientes planes y programas:

a) Programa de Desarrollo Rural Sostenible, Período 2010-2014 promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

b) Planificación de los sectores de electricidad y gas, Periodo 2002-2011, Rev. 2005-2011, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

c) Plan Sectorial de Ferrocarriles (2005-2012) promovido por el Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

d) Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Además se deben tener en cuenta los siguientes Planes y Programas, teniendo en cuenta que algunos de ellos se encuentran, todavía, en su fase inicial:

- La Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014
- Estrategia Española de la calidad del aire.
- Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y la estrategia nacional para conservación y uso sostenible de los humedales.
- Programas de acción nacional contra la desertificación
- Estrategias y planes forestales españoles y en su caso autonómico.
- Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2005-2007) (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre).
- Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)
- Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoniaco.
- Agenda Local 21.

* Por parte de **otras Administraciones Autonómicas**, se ha consultado al órgano ambiental respecto del siguiente plan: **POT del Territorio-Estrategia Territorial**, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda-Dirección General de Planificación Territorial del Gobierno de Castilla-La Mancha.

No obstante, se podrán añadir otros nuevos planes, programas, normas o políticas si resulta pertinente, así como omitir del análisis justificadamente aquellas que no se vean afectadas.

El informe de sostenibilidad ambiental sintetizará los principales objetivos y criterios de sostenibilidad ambiental que se deducen de las anteriores normas, políticas y programas de acción. Dichos objetivos se utilizarán en esta evaluación para:

- Determinar la importancia de los efectos ambientales de cada actuación, según su grado de contribución al cumplimiento o no de dichos objetivos y criterios.
- Valorar ambientalmente las alternativas de actuación del Plan y determinar en qué medida contribuye cada alternativa a su cumplimiento.

VI.b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el PATFOR:

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Se realizará un análisis objetivo de la situación actual del suelo forestal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, destacando la información relevante en relación con las principales normas, políticas y programas ambientales, de acuerdo con los criterios, objetivos ambientales e indicadores propuestos en este documento u otros que se consideren necesarios. Para ello pueden emplearse algunos indicadores de referencia del estado del medio, como son los siguientes:

- Valor absoluto y relativo de la superficie de áreas protegidas (Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos).
- Valor absoluto y relativo de la superficie de los montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público terrestre y zonas de policía del dominio público hidráulico.
- Valor absoluto y relativo de la superficie de montes de utilidad pública y montes protectores que cuentan con un proyecto de ordenación forestal en vigor.
- Número de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/nº de emplazamientos caracterizados/ nº de emplazamientos caracterizados y recuperados.
- Emisiones anuales de gases de efecto invernadero en el ámbito de aplicación del Plan.
- Número de elementos de patrimonio inventariados y elementos protegidos para los ámbitos: arquitectónico, arqueológico, etnográfico y paleontológico...

VI.c) Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

Se incluirán las diferentes zonificaciones que resulten significativas a efectos del cumplimiento de las principales normas, políticas y programas ambientales (Red Natura 2000, Espacios Protegidos, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.) relacionados con el PATFOR, incidiendo en cada una de ellas para su caracterización.

VI.d) Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el PATFOR.

Se señalarán las principales presiones y riesgos a que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, en especial las zonas de relevancia ambiental, conforme a la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas, afectados por la ejecución de las propuestas del PATFOR.

Se propondrán medidas para conservar y mejorar:

- La conectividad ecológica en el territorio.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Conservar los Árboles Singulares
- Los sistemas hídricos existentes y sus orlas de vegetación asociadas.
- La calidad paisajística.
- Los elementos pertenecientes al patrimonio Histórico-Cultural.
- Los lugares de Interés Geológico.

VI.e) Probables efectos significativos del PATFOR en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de sostenibilidad ambiental contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente (secundarios, acumulativos, sinérgicos; a corto, medio plazo y largo plazo; permanentes y temporales; positivos y negativos), incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural (incluido el patrimonio histórico) el paisaje y la interrelación entre estos factores.

De forma específica, se estudiará y detallará la posible incidencia ambiental de las actuaciones propuestas en el PATFOR.

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las medidas propuestas, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos significativos y los elementos del medio ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado f del Anexo I), para ello se considerarán las actuaciones susceptibles de provocar efectos significativos en el medio ambiente para cada uno de los aspectos ambientales, sirviendo de referencia lo detallado a continuación:

* **Factor Ambiental Afecciones sobre el medio ambiente energía, calidad del aire y cambio climático:** Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.

* **Geología:** Afección a elementos de interés geológico.

* **Hidrología:** Hay que tener en cuenta los siguientes:

- Deterioro de los cursos fluviales
- Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
- Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- * **Edafología:** Destrucción de suelos.
- * **Calidad y usos del suelo:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Cambios en la productividad y características del suelo.
 - Modificaciones de los usos del suelo forestal.
- * **Hábitats:** Afección sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en los espacios protegidos y hábitats prioritarios.
- * **Flora:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Eliminación de fragmentos de hábitats y comunidades vegetales
 - Afección a especies vegetales de interés.
- * **Fauna:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Afección sobre la fauna de interés.
 - Degradación de hábitats acuáticos de fauna de interés.
 - Destrucción de hábitats de fauna de interés ligada al medio terrestre.
- * **Espacios protegidos:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Efectos inducidos en los valores naturales de los Espacios Protegidos, con especial incidencia a los espacios de la Red Natura 2000.
 - Afección indirecta (alteraciones físicas o biológicas) a espacios con algún tipo de protección.
- * **Paisaje:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Deterioro de la calidad intrínseca de paisajes sobresalientes.
- * **Patrimonio cultural:** Hay que tener en cuenta los siguientes:
 - Afecciones a los valores culturales.
 - Afección sobre bienes de interés cultural: monumentos histórico-artísticos y zonas arqueológicas.
- * **Socioeconomía:** Efectos y/o consecuencias inducidos sobre la población y la economía.
- * **Salud humana:** Hay que tener en cuenta las siguientes:
 - Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y salud de las personas.

Las medidas del plan identificadas por su potencial efecto sobre el medio ambiente, serán evaluadas con el fin de analizar estos efectos, expresando, por una parte, las medidas (acciones o actuaciones) potencialmente impactantes

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

contenidas en el PATFOR y, de otra, sus previsibles efectos sobre los diferentes factores del medio ambiente, tanto positivos (los que significan beneficios ambientales) como negativos (los que causan un daño o deterioro del medio ambiente), detallando en qué consiste el efecto detectado. Todo ello, conllevará a la identificación de los impactos que resulten verdaderamente significativos caracterizándolos, en la medida de lo posible, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Efectos primarios, secundarios.
- Efectos a corto, medio o largo plazo.
- Carácter permanente o temporal.
- Efecto acumulativo (el resultado de la suma de varios impactos procedentes de actuaciones diferentes).
- Efecto sinérgico (se produce cuando el impacto total de varios impactos individuales es mayor que la suma de los impactos individuales).

VI.f) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del PATFOR.

El informe de sostenibilidad ambiental contemplará las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la ejecución del PATFOR.

Para cada una de las actuaciones o acciones propuestas en el PATFOR que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, deberán preverse las medidas para evitarlos o minimizarlos. Se considerarán especialmente aspectos como:

- Afección a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias.
- Restauración de los terrenos afectados.
- Medidas que favorezcan el ahorro energético.
- Control de la contaminación atmosférica.
- La fijación de carbono en la biomasa forestal para contribuir a paliar las causas del cambio climático.
- La contribución de la masa forestal en la recarga de acuíferos.
- El impulso de la gestión sostenible de los montes mediante el fomento de la ordenación y la silvicultura

Se contemplarán y desarrollarán con el detalle necesario las medidas y acciones a adoptar, así como eventuales impactos residuales de su ejecución.

DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Se propondrán de igual modo las medidas compensatorias de los impactos ambientales negativos para los que no sea suficiente la ejecución de medidas correctoras.

VI.g) Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El informe de sostenibilidad ambiental contemplará un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se concluirá con la comparación ambiental de las diferentes alternativas analizadas, señalando de la forma más sintética posible la medida en que cada una de ellas contribuye a mejorar la situación del medio ambiente del ámbito territorial del PATFOR, así como su contribución al cumplimiento de los principales criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad establecidos.

VI.h) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento

El seguimiento debe facilitar la información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, criterios ambientales y principios de sostenibilidad, establecidos en este documento de referencia.

Se considerará oportuno establecer un sistema de seguimiento que permita disponer a posteriori de la información básica de la incidencia real que cada actuación tiene sobre los objetivos y los criterios ambientales.

El seguimiento consistirá en identificar los factores objeto de vigilancia, diseñar un método de seguimiento eficiente y establecer el tiempo de presencia de la vigilancia.

Se incluirá una síntesis de los apartados de la Memoria Normativa y, en su caso, Programa de Actuación del PATFOR, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud, en su caso, los efectos adversos no previstos y permitir la adopción de las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan que, entre otros, se apoyen en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de indicadores de seguimiento.

VI.i) Resumen no técnico de la información facilitada.

El “Resumen No Técnico” recogerá de forma comprensible para el público el resultado de la evaluación, incluyendo las alternativas analizadas, sus efectos ambientales y su contribución a los objetivos ambientales, las razones de la selección de la solución o soluciones finalmente elegidas y cómo se ha tenido en cuenta la problemática planteada por las administraciones afectadas y el público interesado.

VI.j) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PATFOR.

En este apartado se incluirá la estimación global de la financiación prevista en el PATFOR para las actividades de finalidades principalmente medioambientales, así como otras posibles previsiones económicas para evitar, reducir o paliar, en su caso, los posibles efectos negativos del Plan.

Valencia 8 de febrero de 2010.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
GESTION DEL MEDIO NATURAL**

M^a Ángeles Centeno Centeno